



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA	N°. 2023-00035-00
DEMANDANTE:	ANYELI VELASCO CARDENAS.
DEMANDADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- UNIVERSIDAD LIBRE
ASUNTO:	AUTO VINCULA A OTROS ASPIRANTES EN LA OPEC 182772

Tunja, veintidós (22) de febrero dos mil veintitrés (2023).

La señora **ANYELI VELASCO CARDENAS** presenta solicitud de adición del auto admisorio de la demanda de tutela de la referencia, que interpuso en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, al ser procedente se accederá a ello y para facilitar el derecho de defensa y contradicción de los aspirantes inscritos en la **OPEC 182772** correspondiente al cargo de docente de Área Educación Artística – Artes Plásticas, no rural en el proceso **N°. 2232 de 2021**, de la Entidad Territorial Certificada en Educación Municipio de Tunja, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto admisorio de esta acción de amparo de fecha 20 de febrero de 2023, en el sentido de **VINCULAR** a la presente acción constitucional, a todos los aspirantes que hayan participado en el concurso de docentes específicamente para la **OPEC 182772** correspondiente al cargo de docente de Área Educación Artística – Artes Plásticas, no rural en el proceso **N°. 2232 de 2021**, correspondiente a la Entidad Territorial Certificada en Educación Municipio de Tunja, para la cual se postuló la aquí accionante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** la notificación por el medio más expedito a los participantes de la **OPEC 182772** correspondiente al cargo de docente de Área Educación Artística – Artes Plásticas, no rural en el proceso **N°. 2232 de 2021**, de la Entidad Territorial Certificada en Educación Municipio de Tunja. Con tal fin se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que proceda a publicar en el término de un (1) día, en la página web oficial de esa entidad el escrito de esta tutela, sus anexos, el auto admisorio de la presente acción constitucional de fecha 20 de febrero de 2023 y también esta providencia, con el fin de dar a conocer su existencia, trámite y para que si lo consideran pertinente dichos aspirantes se pronuncien al respecto.

Para los anteriores efectos se les concede a los aspirantes antes mencionados, el término de **un (1) día** siguiente a la notificación, contabilizado a partir del día y hora en que se proceda a publicar en la página web oficial de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** la información antedicha y se les pone de presente que la intervención respectiva se deberá remitir el en citado término al correo electrónico j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho judicial.

Para efecto de lo anterior, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, deberá remitir de forma inmediata vía correo electrónico y con destino a esta acción, los soportes que acrediten el cumplimiento a lo aquí ordenado.

Con el fin antes indicado se **ORDENA** que por secretaría se libre la comunicación respectiva y se inserten los documentos arriba señalados.

TERCERO: ORDENAR que este auto se notifique a las partes y entidades vinculadas por el medio más expedito a través de los correos electrónicos que aquellas registren. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Luis Ernesto Guevara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1faf0abd67da2196c0ef70cc09d2084248ee014104b480c5c0dc4c5c3ea5af60**

Documento generado en 22/02/2023 07:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>